

Leyes N° 938, del 23 de Mayo de 1928 y sus modificaciones, y N° 781, del 30 de Diciembre de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo podrá conceder permisos para importar algodón en fibra y semillas, de los Estados Unidos de América, siempre que se justifique que éstos han sido fumigados y que de la inspección que se haga al llegar a este país, se evidencia que están en condiciones fito-sanitarias satisfactorias.

Art. 2.— En consecuencia, los Cónsules dominicanos en los Estados Unidos de América, pueden visar los documentos que amparen el despacho de fibras y semillas de algodón, cuando se les presente el certificado expedido por una autoridad competente donde conste que dichos productos han sido debidamente fumigados, y las autoridades aduaneras dominicanas pueden entregar estos productos contra recibo del permiso expedido por la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1899, del 1° de Junio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2511, que integra la Comisión Nacional de Arqueología.—
G. O. N° 6226, del 17 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2511.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Comisión Nacional de Arqueología creada por el Decreto N° 22, del 8 de Septiembre de 1938, estará integrada a partir del presente Decreto, del siguiente modo: Licenciado Porfirio Herrera; Profesor Osvaldo Báez Soler; señor Luis E. Alemar; Ingeniero José Antonio Caro A.; y Doctor Rafael Díaz Niese, quien será el Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.